



Resolución Jefatural No. 277-99-AGN/J

Lima, 21 SET. 1999

VISTO el Informe N° 166-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **DON GILBERTO SÁNCHEZ AZAÑERO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 - Ley de Notariado -, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Transferencia de Dominio, que obra en los Registros del Ex-Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgada por la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA UNIÓN NACIONAL DE ADUANEROS DEL PERÚ LIMITADA**, número doscientos setentiocho (UNAP), debidamente representados por **DON LUIS BAZAN ORTIZ** y **DON MIGUEL TERRONES LIZONDRE**, a favor de **DON HUMBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ** y esposa **DOÑA MEIRA VELEZ RAMÍREZ DE CHAVEZ**, con intervención de la Asociación Mutual de Crédito para Vivienda "El Pueblo", debidamente representada por Don Luis Torrese Angulo y Doña Doris Valdivia Paredes; y Constructora Olcese y García Sociedad Anónima, representada por Don Tomas Humberto Olcese Gargurevich, con fecha 24 de enero de 1,978, a fojas 23,997, Protocolo N° 465 - 466 y consta de 11 fojas útiles, se nota la ausencia de generales de ley y firma de un compareciente, testigos instrumentales y la falta de firma del ex notario, cuyas regularizaciones solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, el artículo 9° del Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J;



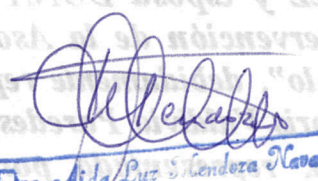
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por Don Gilberto Sánchez Azañero, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, procede la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima, quien completará las generales de ley y tomará la firma de Don Tomas Humberto Olcese Gargurevich, quien procede en nombre y representación de Constructora Olcese y García Sociedad Anónima, asimismo dispensará la firma de los testigos instrumentales y suscribir la escritura en reemplazo del ex notario, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Dra. Lidia Luz Gendoza Navarro
JEF.
del Archivo General de la Nación